



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

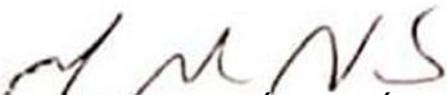
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
Demandado : SANDRA YINETH ALBA POLANIA
Radicación : 2019-00811

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 13 de octubre de 2021 se designó como curador ad litem de la demandada SANDRA YINETH ALBA POLANIA a la Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 161 del 27 de octubre de 2021 enviado al correo electrónico mariap_velez@hotmail.com el día 28 de octubre de 2021, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**